



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO-TULUA VALLE
PALACIO DE JUSTICIA LISANDRO MARTINEZ ZUÑIGA
CALLE 26 CARRERA 27 ESQUINA
TULUA VALLE

S E C R E T A R I A :

ASUNTO: PROCESO ORDINARIO LABORAL RADICACION N° 2019-00234-00

A despacho del señor Juez el presente proceso, informándole que para el próximo 9 de marzo del corriente año, a la hora de las 2 p.m. está programada la audiencia de conciliación, trámite y juzgamiento y hasta el momento, no se ha notificado la parte demandada. Provea usted.

AUTO SUSTANCIACIÓN N° 0258
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Tuluá, marzo seis (6) de dos mil veinte (2020).

Ref. Proceso Ordinario Laboral de Unica Instancia.
Dte. Luis Eduardo Osorio Grisales.
Ddo. Colpensiones.
Rad. 2019-00234-00

Se desprende del estudio, que en efecto el informe Secretarial que precede es una realidad, pues, hasta el momento no se ha cumplido con la parte demandada la diligencia de notificación de la demanda, lo que impide por lo tanto adelantar el trámite relacionado con la celebración de la audiencia fijada para el día 12 de marzo de la presente anualidad.

Así las cosas, corresponde señalar nueva fecha y hora para celebrar tal acto procesal, para lo cual se D I S P O N E :

1.- SEÑALAR el día 10 de diciembre de 2020 a las 9:30 a.m., para celebrar la audiencia obligatoria de conciliación, de decisión de excepciones previas, de saneamiento y fijación del litigio, trámite y juzgamiento dentro de este proceso ordinario laboral de única instancia, fecha en la cual deberá la parte demandada comparecer a dar respuesta al libelo demandatorio en forma personal o a través de apoderado judicial. Adviértase al demandado que si no comparece a la audiencia programada para los fines indicados, tal omisión se tendrá como indicio grave en su contra.

2.-ADVIERTASE a las partes que la fecha anteriormente mencionada, será la única oportunidad que tienen para presentar las pruebas que pretenden hacer valer dentro del proceso, tales como documentales, testigos y las que consideren deben ser decretadas y en esa oportunidad practicadas para el esclarecimiento de los hechos, dado que en dicha diligencia igualmente se proferirá sentencia.

3.- CUMPLASE con la parte demandada la diligencia de notificación personal de la demanda en la forma prevista en el

auto materia de admisión.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'V. Barrios Espinosa', written over the printed name.

VICTOR JAIRO BARRIOS ESPINOSA.

hg

